

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ORDENANZA N° 488/MC

**QUE APRUEBA MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIUDOS
SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
DEL PERIODO 2017**

ORDENANZA N° 493/MC

**ORDENANZA QUE FIJA TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL
DISTRITO DE COMAS**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 490

NORMAS LEGALES

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	Según el plan el Servicio de Parques y jardines 2017 comprende el contrato el servicio por el consumo de agua potable a la empresa SEDAPAL en mayor cantidad debido a que la frecuencia de riego de áreas verdes se ha incrementado de manera quincenal a 02 veces a la semana y además el costo por m3 se ha incrementado con respecto a la Ordenanza 349-MDC y que anteriormente había solo 19 4 puntos de riego de áreas verdes y se incrementado a 203 puntos de riego representa el por tal motivo el costo total se incrementa por el monto de S/1,996,925.9 6 para el 2017	643,074.04	2,640,000 .00	1,996,925.96
---------------------------------	---	------------	---------------	--------------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 493 /MC

Comas, 9 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, que propone al pleno del Concejo aprobar el proyecto de ORDENANZA QUE FIJA EL TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL DISTRITO DE COMAS, y; .

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la que es concordante con la NORMA IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aproad por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, en consideración a la realidad socio económica del Distrito de Comas y a fin de evitar incrementos desmesurados en tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2017, la Gerencia de Rentas a través de su Informe N° 189 -2016-GR/MC de fecha 06.12.2016 alcanza la propuesta de fijar un tope máximo de incremento de diecisiete por ciento (17%) para los predios de uso casa habitación y dieciocho por ciento (18%) para los predios de otros usos, de los Arbitrios Municipales del año 2017 determinados y aprobados por Ordenanza N° 488/MC, tomando como referente lo determinado para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 458/MC. Asimismo contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 518-2016-GAJ/MC

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA

QUE FIJA EL TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- Aprobar un tope máximo de incremento de diecisiete por ciento (17%) para los predios de uso casa habitación y dieciocho por ciento (18%) para los predios de otros usos, de los Arbitrios Municipales del año 2017 determinados y aprobados por Ordenanza N° 488/MC, tomando como referente lo determinado para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 458/MC.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto lo dispuesto la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 488/MC, conforme a los considerandos señalados de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2017, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifique la Ordenanza N° 488/MC, en el Diario Oficial El Peruano, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.municomas.gob.pe

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MIGUEL ANGEL SALDANA REATEGUI
Alcalde